Buenos Aires, de agosto de 1994.-

Visto y Considerando:

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, solicita el reintegro de los gastos y pasajes de los testigos Roque Pincheira y Ana Nélida Ciunel, quienes testimoniaron en los autos "Radomich, Miguel y Nicolás, Yani ..." los que se trasladaron desde la ciudad de Neuguén, resultando procedente lo reguerido conforme lo dispuesto en el art. 69, inc. b) del Código Procesal Fenal,

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a dar curso a lo solicitado liquidando al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, la suma equivalente a un (1) día de viático teniendo en cuenta el cargo de Oficial Mayor (PAT) para cada uno de los testigos, y de los pasajes (vía terrestre - Neuquén/General Roca - ida y vuelta), todo ello sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.-

Registrese, hágase saber y remitanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

RICARDO LEVENE (HE